

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de las reformas y supresiones acordadas por la Dirección general de Correos y Telégrafos fecha 9 del actual en el servicio de Carteros y Peatones, se suprimen en esta provincia los Peatones que conducen la correspondencia á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, cuyo servicio correrá á cargo de dichos municipios desde primero de Septiembre próximo, así como el nombramiento y retribución que se les señale á las personas que lo

hayan de desempeñar; debiendo manifestar los señores Alcaldes á este Gobierno civil si sufragarán dicha retribución ó solo el estipendio de los cinco céntimos por cada carta ó pliego que se entregue en el domicilio.

Segovia 22 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

- Cabanillas del Monte.
- Santiuste de Pedraza.
- Tabladillo.
- Tabanera la Luenga.
- Villeguillo.
- Miguel Ibañez.
- Pinilla Ambroz.
- Añe.
- Valseca.
- Los Huertos.
- Ortigosa del Monte.
- Pelayos.
- La Cuesta.
- Aldeanueva del Campanario.
- Turrubuelo.
- Aldeonte.
- Cobachuelas.
- Olmillo.
- Barbolla.
- Olmo.
- Carabias.
- Pradales.
- Ciruelos.
- Sotos de Sepúlveda.
- Cerezo de Arriba.
- Valle de Tabladillo.
- Carrascal del Rio,
- Villafranca.
- Tanarro.
- Perorrubio.
- Vellosillo.

- Santa Marta.
- Cabrerizos.
- Cedillo de la Torre.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Mansilla.
- Duruelo.
- Cortos.
- Rosuero.
- Villarejo.
- Santo Tomé del Puerto.
- Rades.
- Escarabajosa de Cuéllar.
- Valdevacas.
- Cubillo.
- Caballar.
- Grajera.
- Pajarejos.
- Bercimuel.
- Moral.
- Tejares.
- Castro de Fuentidueña.
- Calabazas.
- Aldeasoña.
- San Miguel de Bernuy.
- Cobos de Fuentidueña.
- Valles de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Fuentid.*
- Vivar de Fuentidueña.
- Laguna de Contreras.
- Valtiendas.
- Burgomillodo.
- Dehesa.
- Dehesa Mayor.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Orejana.
- Fuentes de Cuéllar.
- Frumales.
- Aldehueta del Codonal.
- Juarros de Voltoya.
- Cozelos de Fuentidueña.
- Membibre.
- Villalvilla.
- Villaverde de Montejo.
- Montejo de la Vega de la Serrezuela.
- Riofrio de Riaza.
- Pajares de Fresno.
- Fresno de Cantespino.
- Castiltierra.
- Tolocirio.
- Montejo de Arévalo.
- Donhierro.
- Etreros.
- Gemenuño.

- Santovenia.
- Cobos de Segovia.
- Sotillo.
- Bercial.
- Muñopedro.
- Laguna Rodrigo.
- Gujasalvas.
- Fresneda de Sepúlveda.
- Hoyuelos.
- Marazuela.
- Marazoleja.
- Ochando.
- Melque.
- Muñoveros.
- Puebla de Pedraza.
- Martin Miguel.
- Juarros de Riomoros.
- Narros.
- Pajares de Pedraza.
- Rebollo.
- Duratón.
- Zamarramala.
- Bernuy de Porreros.
- Encinillas.
- Grado.
- Escobar de Polendos.
- Cantimpalos.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Alameda.
- Cabañas.
- Agejas.
- Mata de Quintanar.
- Escalona.
- Aldea del Rey.
- Parral de Villovela.
- Peñasrubias.
- Torreiglesias.
- Villagonzalo.
- Bernuy de Coca.
- Santiuste de San Juan Baut.*
- Domingo García.
- Miguelañez.
- Bernardos.
- Nieva.
- Ontoria.
- Palacio de Riofrio.
- Navas de Riofrio.
- Revenga.
- Valdeprados.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Orden público.

Habiendo llamado extraordinariamente la atención de este Gobierno la frecuencia con que se repiten los incendios en dehesas y montes públicos comunales, así como en edificios de propiedad particular, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la necesidad de que redoblen su celo y vigilen escrupulosamente, á fin de evitar sucesos tan lamentables, procurando, cuando esto ocurra, averiguar sus causas y quiénes sean los autores del incendio, si no fuere casual, poniendo á los malhechores á disposición del Juzgado de instrucción correspondiente.

Segovia 22 de Agosto de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Mayo de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada promovido por D. Dionisio Farrando Orts contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de la Corporación, se acordó manifestar al Sr. Gobernador civil que para que pueda entender en dicho recurso y esta Corporación emitir su informe, se hace preciso le devuelva á la Alcaldía de Turégano para que ésta emita su informe, según la ley ordena.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Fresno de Cantespino.—Examinado el expediente instruido á instancia del

anciano Joaquín Bordet, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se acordó inscribirle en turno para que efectúe su ingreso cuando le corresponda.

Cuentas municipales modernas.—Marugán.—Para en su día poder proponer en definitiva acerca de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1887 á 88 y 1888 á 89, se acordó conceder un plazo á los responsables para que se aclaren ciertos extremos de las primeras y contesten á los reparos que ofrecen las segundas.

Martin Miguel.—Vistas las contestaciones dadas á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y año de 1888 á 89, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación, concediendo un plazo para justificar el pago de cierta cantidad, y transcurrido que sea aquél sin efectuarlo se reclame el reintegro de dicha suma.

Grajera y Cerezo de Arriba.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos y períodos de 1888 á 89 y 89 á 90 respectivamente, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos por los negociados respectivos.

Ortigosa de Pestaño.—Vistas las contestaciones dadas por los cuentadantes á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1888 á 89, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos por el negociado respectivo, excepción hecha del reintegro de una cantidad, relativo al capítulo 5.º y 7.º de la data, por juzgarse bastante justificada aquélla con el libramiento que se acompaña.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan y los documentos con ellas relacionados, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación:

Marazoleja, 1887 á 88; Santibañez de Aillón, 1887 á 88; Cuesta, 1888 á 89; Castroserna de Arriba, 1889 á 90; Cerezo de Abajo, 1889 á 90; Cuesta, 1889 á 90; Ortigosa de Pestaño, 1889 á 90; Tolocirio, 1889 á 90; Villacorta, 1889 á 90; Becerril, 1890 á 91; Cilleruelo de San Mamés, 1890 á 91; Villacorta, 1890 á 91.

Marazoleja.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, se acordó remitirlas al señor Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con las restricciones propuestas por el negociado, á excepción de

las figuradas con los números 4 y 7 del oportuno informe.

Varios pueblos.—Examinadas también las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil informándole que procede las preste su aprobación con las observaciones propuestas por los negociados respectivos:

Rapariegos, 1887 á 88; Sangarcía, 1887 á 88; Sequera de Fresno, 1887 á 88; Cerezo de Abajo, 1888 á 89; Cerezo de Arriba, 1888 á 89; San Cristóbal de la Vega, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Mayo de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Laguna Rodrigo y Ortigosa de Pestaño.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas municipales de dichos pueblos en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario para con su importe enjugar el déficit de sus presupuestos, la Comisión acordó devolver los expedientes al Sr. Gobernador, informándole que no hay inconveniente en que por la Superioridad se acceda á la pretensión en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Contabilidad municipal.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Dada cuenta de la instancia presentada ante el Sr. Gobernador civil por D. Miguel Calvo, vecino de dicho pueblo, en la que hace constar que el Alcalde le siguió procedimientos para hacer efectiva la suma que dice resulta en su contra como cuentadante de los años 1887 al 89 y medio del 89 á 90, como así bien del informe por el Ayuntamiento, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en su opinión el Ayuntamiento no ha podido legalmente perseguir una cantidad que en manera alguna podía conocer con acierto; pero si ha debido obligar al cuentadante á presentar sus cuentas en las épocas correspondientes; y que sería conveniente prevenir al Alcalde que de no obligar á los cuentadantes de que se trata á la rendición de las municipales que á ellos corresponda, se dispondrá su formación de oficio á costa de los responsables del retraso en el cumplimiento del servicio.

Zarzuela del Monte.—Visto cuanto resulta del recurso de alzada interpuesto por D. José Dimas Barreno contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, negándose á recibir valores en descubierto que aquél tiene en su poder en concepto de Depositario, la Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador el mencionado recurso, informándole que debe ordenarse al Ayuntamiento que está obligado á hacerse cargo á la mayor brevedad posible de los valores á que se refiere el reclamante, poniéndolos al cobro en la forma correspondiente, previa consignación en presupuesto del importe de aquéllos; debiendo tener entendido que la responsabilidad que pudiera haber por la falta de cobro de las cantidades que por ser partidas fallidas ú otras causas análogas, no pudieran en su día hacerse efectivas, no alcanzará, según las disposiciones citadas, al Ayuntamiento de la actualidad, sino al que lo fué en los años de referencia, en el caso de omisión probada, ó á los agentes de recaudación de dichos períodos, si resultase no haber éstos cumplido con sus deberes respectivos.

Ayuntamientos.—Ribota, Saldaña y Corral del Aillón.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador civil á informe, instruido por virtud de instancias que le han sido dirigidas por el Alcalde de Ribota y el Regidor del Ayuntamiento de Saldaña, reclamando se ordene al Ayuntamiento de Corral de Aillón el pago de las cantidades que corresponde á los dos primeros pueblos de la tercera parte del 80 por 100 de propios de su monte comunero de las tres localidades que fué vendido por el Estado, y cuya lámina posee el de Corral de Aillón, cobrando los intereses correspondientes;

Visto el informe emitido por dicho Ayuntamiento del Corral, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que debe accederse á lo que solicitan el Alcalde y Regidor de Ribota y Saldaña, ordenando al Ayuntamiento de Corral de Aillón que incluya en su presupuesto, formando un extraordinario si procede de las cantidades que á aquéllos adeude, para el abono correspondiente por el concepto de referencia, sin perjuicio de usar del derecho que mejor viere convenirle.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Labajos.—Dada cuenta de la instancia presentada por Matías Mayoral Giménez, en súplica de que se le conceda alguna cantidad para poder atender á la lactancia de dos criaturas que su esposa ha dado luz, y no habiendo consignación

en presupuesto á este objeto, la Comisión acordó, aunque con sentimiento, no poder acceder á lo solicitado.

Cuentas municipales antiguas.—Espinar. — Examinadas las cuentas municipales de dicha villa y años de 1856 y 1857, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su superior aprobación en la forma que se propone por el Negociado en el expediente de dichas cuentas.

Cuentas municipales modernas.—Santo Tomé del Puerto.— Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1888 á 89, se acordó señalar diez días de plazo á los cuentadantes para justificar haber ejecutado algunas obras.

Varios pueblos.—En vista de las contestaciones y documentos aducidos á los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas de los pueblos y ejercicios que á continuación se expresan, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación en la forma propuesta en los expedientes respectivos de cada una.

Cuesta, 1886 á 87; Navares de las Cuevas, 1887 á 88; Puebla de Pedraza, 1887 á 88; Navares de las Cuevas, 1888 á 89; Orejana, 1888 á 89; Sepúlveda, 1888 á 89; Duratón, 1889 á 90; Juarros de Voltoya, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión, el acta de la misma.

Segovia 12 de Mayo de 1893.— El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid del día 17 del actual se anuncia la subasta y pliego de condiciones para la adquisición de 200 tenazas precintadoras de acero para servicio de la Inspección de Hacienda.

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento de las personas de esta provincia que deseen interesarse en dicha subasta.

Segovia 21 de Agosto de 1893.—R. Montilla.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.—CONTABILIDAD.

CIRCULAR.

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia lo que terminantemente preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, publicado en el suplemento al Boletín oficial del día 12 del mismo, regulador del arbitrio sobre el uso de los instrumentos de pe-

sar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen dentro del término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, remitiendo á esta oficina la copia certificada del acta de aprobación del remate de dicho arbitrio para el corriente ejercicio, ó en su defecto del acuerdo para que el mismo se haga efectivo por administración con objeto de llevar á cabo la exacción del 10 por 100 del importe del mismo que corresponde al Estado, se advierte á los Sres. Alcaldes en cuyo Ayuntamiento haya tenido efecto el referido remate, remitan dicho documento dentro del plazo de diez días, ó negativo en el caso de que no se haga uso del arbitrio indicado lo comuniquen así á esta Administración en igual plazo; advirtiéndoles que si transcurrido el mismo no lo efectúan, saldrán Comisionados plantones á cumplir el servicio que se interesa.

Segovia 17 de Agosto de 1893.—El Administrador, Francisco de P. Moya.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Junio de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Parcela.—Luis Gomez Garcia pedía se le concediera un trozo de terreno sobrante de la vía pública, detrás de la calle del Mercado, para unirle á un solar perteneciente á una casa de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó conceder dicho terreno en los términos que el Sr. Arquitecto y Comisión proponían.

Puestos públicos, subasta.—Se dió cuenta de haberse realizado por segunda vez, sin haber licitadores, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, á propuesta de la Presidencia, se solicitara la autorización necesaria del Sr. Gobernador civil para cobrar este impuesto por administración.

Jurado.—El Sr. Presidente propuso se nombraran los individuos que habían de constituir el que adjudicase los premios en la feria á los que presentaran ganados para obtenerlos, y el Ayuntamiento acordó designar á los Sres. Carretero, Santiago y Lotero, Sr. Secretario de la Junta de Agricultura, Sr. Marqués de Lozoya, D. Tomás Gómez Olalla y un individuo de la Sociedad de Amigos del País.

Colegio preparatorio del señor Sidro.—Don Manuel Sidro, en atenta comunicación, manifestaba que siendo la época en que los jóvenes que concluyen la segun-

da enseñanza han de decidir la carrera que emprenden, recordaba al Ayuntamiento la facultad de que dispone para designar los que habían de ocupar las cinco plazas gratuitas en su Establecimiento, y manifestando el señor Presidente que en vista del oficio del Sr. Sidro ponía á la orden las solicitudes presentadas pidiendo plazas de ingreso, la Corporación acordó por mayoría pasaran estas á la Comisión para que formase ternas.

Pósito.—Se dió lectura del informe de la Comisión proponiendo se distribuyera el trigo existente en paneras entre los labradores que lo habían solicitado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como en el citado informe se proponía.

Cajones para la feria.—Se dió cuenta de haberse realizado la subasta para la construcción de cajones que han de ocupar los vendedores en la Plaza Mayor durante los días de la próxima feria, y que se había adjudicado provisionalmente á D. Bartolomé Barbero como mejor postor, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha subasta y adjudicársela definitivamente al Sr. Barbero.

Moción.—El Sr. Pérez Yagüe la hizo manifestando que los señores D. Ricardo Gásquez y don Juan Pardo, Directores de la Academia preparatoria para el ingreso en la de Artillería, establecida en la plaza de San Geroteo, verían con gusto que el Ayuntamiento designe dos jóvenes, pobres, hijos de esta ciudad, á quienes admitirán en la Academia en concepto de externos, y la Corporación acordó aceptar la oferta de los citados señores y que se les diera las gracias por su espontánea generosidad.

Caja de Depósitos.—El señor Presidente manifestó, que terminados los asuntos puestas á la orden habría discusión sobre el informe de la Comisión de Propios, proponiendo se retiren los capitales de la Caja General de Depósitos, que quedó pendiente en la sesión anterior, y el Ayuntamiento, después de una amplia discusión, acordó por mayoría nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Sanz Alvaro, Cabrero y Frutos, para convenir con el Sr. Muruve la bonificación que éste ha de hacer, si se acordara en su día satisfacerle de una vez su crédito, esperando conocer el resultado de la gestión con dicho Sr. Muruve para decidir en vista de ella acerca de la proposición.

Consumos.—A propuesta del Sr. Presidente, se acordó autorizar también á la Comisión nombrada para conferenciar con el Sr. Muruve, para que gestionase en las oficinas de Madrid se renovase el contrato por el impuesto de consumos en las mismas condiciones que el que ha de terminar el día 30 del corriente mes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 2.321 pesetas, 34 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.— El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.º El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Junio de 1893, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Presupuesto.—El Sr. Gobernador civil de la provincia devolvía aprobado el del ejercicio de 1893 á 94, advirtiéndole que no se cobrara el arbitrio de artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos hasta que no recayera la autorización de la Superioridad, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpliera lo prevenido por el Sr. Gobernador.

Zorrilla.—La Junta de esta Capital para el monumento que se proyecta con el fin de honrar la memoria del ilustre poeta ex-citaba a que se abriera suscripción, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Guardia civil.—D. Romualdo Palacios dirijía otra excitación para que se contribuyese á formar el Montepío de la Guardia civil, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión de Beneficencia.

Terreno.—D. Martin Carretero pretendía se le dejara á su disposición ó se le comprase el de un solar de su propiedad en la calle de la Independencia, é informando la Comisión de Propios que debiera adquirirse mediante el oportuno expediente, el Ayuntamiento acordó por mayoría como indicaba la citada Comisión.

Volquete.—Se presentó el presupuesto, que ascendía á 129'50 pesetas, para la compostura de uno de los destinados á la limpieza pública, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que dispusiera se ejecutase con la mayor economía.

Coche del Ayuntamiento.—El Censerje advertía la necesidad de la compra de varios efectos para la limpieza y conservación del coche, y el Ayuntamiento acordó se adquirieran.

Merced de agua para pozo.—D. Timoteo Villoslada solicitaba restablecer la que disfrutó para el de su casa núm. 33 de la calle Real del Carmen, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado en los términos que la Comisión y Sr. Arquitecto proponían.

Comisión de Comercio.—El señor Presidente manifestó que se le había presentado á rogarle no

se consintiera á los vendedores forasteros, que se sitúan en la Plaza Mayor, que continuaran expendiendo sus mercancías después del próximo 29, porque irrogaba perjuicios al comercio de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó fijar hasta el día 4 de Julio para que terminasen las ventas.

Comunidad.—El Sr. Higuera advertía que la Junta de la Comunidad había designado á su Comisión permanente para que emitiera informe sobre la Real orden relativa á "Pinares llanos," y la conveniencia de autorizar á la de montes del Ayuntamiento para que pueda resolver con aquella causando estado lo que propusieren, y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El mismo Sr. Higuera expuso también que la Junta de la Comunidad nombró dos sesmeros para que con los Concejales que designara el Ayuntamiento auxiliados del Ingeniero de montes D. Alfredo Martínez, que entendió en el anterior deslinde, asistan al que ha de comenzarse en el pinar de "La Cinta," el 1.º del inmediato Julio, y manifestando el Sr. Presidente que había nombrado, en uso de las facultades que le confirió el Ayuntamiento, á los Sres. Cabrero y Galicia, la Corporación acordó aprobar tal nombramiento y designar también al citado Ingeniero Sr. Martínez.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 5,995 pesetas 39 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha, he señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral en las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, los días que á continuación se expresan, á las diez de su respectiva mañana, en esta Audiencia.

Partido de Cuellar.

Día 16 de Octubre.

Causa contra Cipriano Merino Gilmartin, Sandalío de la Calle Pascual y Emilio Hernangómez de Dios, por robo.

Día 17 de idem.

Causa contra Mariano Melero Felipe, por imprudencia temeraria.

Partido de Riaza.

Día 19 de Octubre.

Causa contra Tomás Izquierdo Alonso, por detención ilegal.

Partido de Sepúlveda.

Día 26 de Octubre.

Causa contra Francisco de las

Heras Aranjuez y Miguel Alvaro Sanz, por los delitos de asesinato y atentado.

Partido de Segovia.

Día 6 de Noviembre.

Causa contra Juan Alonso Santos, por exacciones ilegales.

Día 7 de idem.

Causa contra Pedro Palacios Iglesias, por tentativa de violación.

Día 9 de idem.

Causa contra Casto Mayo Domingo, por homicidio.

Y para su publicación el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Segovia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodríguez del Valle.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se sigue con motivo del robo de metálico á Santiago Pastor Bartolomé, de esta vecindad, se ha acordado citar en forma por medio de la presente á Juan Rodríguez Mayor, natural de Roda, en esta provincia, y cuyo actual paradero es ignorado, á fin de que en el término de diez días contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Marugan Gomez, vecino de Juarros de Riomoros, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta la siguiente finca:

La mitad de una casa en el casco de Juarros de Riomoros, calle de las Eras, núm. 15, proindivisa con la otra mitad de su hermano Casto; que toda mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y sobrado, con su cuadra, corral y solar; linda Oriente, dicha calle de las Eras donde tiene su puerta principal; Mediodía, casa de Francisco Barba; Poniente, corral de Mariano Luengo, y Norte, casa de Cándido Redondo; tasada dicha mitad en 142 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día once de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo

para la misma; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder y por último que dicha finca se saca á subasta sin suplir la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Marcos Antón Castro, vecino de Zarzuela del Monte, en causa que se le siguió por falsedad en un documento privado, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Una casa sita en el pueblo de Zarzuela del Monte á la bajada de la calle de Cancharromeros, número 16; que linda por el frente, con dicha calle; derecha, con casa de Santos Bermejo; espalda, posesión de Petra Ayuso; y por la izquierda, posesión de José Peñas.

El remate tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, porque salió á segunda subasta; que los licitadores habrán de consignar para tomar parte en la misma el diez por ciento de la expresada cantidad, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder, y por último, que la expresada finca se saca á subasta sin suplir la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Septiembre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1893 á 1894, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, pueden solicitar del Señor Director de este citado Instituto tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada y doméstica pagarán en un solo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matrícula la cantidad de diez pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado; y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas

disposiciones y artículo 51 de la ley de presupuestos de 5 del actual; como también un sello del timbre móvil de 10 céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un exámen de las materias que comprende la primera según dispone el artículo 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Durante el mismo mes estará abierta la matrícula de la clase de Gimnasia para los alumnos de enseñanza oficial previo pago de ocho pesetas en metálico por todo el curso académico.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 18 y los de ingreso los días 21, 28, 29 y 30 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes en papel de la clase 12.ª con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Agosto de 1893.

—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

El día 16 del actual, ha desaparecido de esta Capital una perra de caza negra, con el rabo cortado un poco más que la mitad, con una mancha blanca en el pecho, y la mano derecha algo roja, que atiende por el nombre de Linda.

La persona en cuyo poder se encuentre la presentara en la Calle de San Roman, núm. 1 y se le gratificará.

Se arriendan, para pastos, y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa, de Valdeca-ba alta.

Igualmente, se arriendan, solo para pastos otros tres quintos de la dehesa de Hernan Paez; ambas dehesas radican, en el término municipal de Toledo.

Para tratar, dirigirse al Administrador D. Manuel Recio Corral, Toledo, Lavadero de Rojas.

El lunes último se ha extraviado un perro de caza de color café en toda la capa, ligeramente jaspeado de blanco en el pecho y las patas, de seis meses y con un collar de suela y metal, atien-de por Molke.

Se interesa su devolución á D. Eulogio Martín Higuera, en Segovia, San Agustín, 9, donde se gratificará.